



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Morir en Cristo

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030 -2016-MDP/C

Pachacamac, 07 JUN. 2016

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Junio del 2016, el Documento Simple N° 3549-2016 de fecha 15 de Abril del 2016, Informe N° 040-2016-MDP/GDUR de fecha 06 de Junio del 2016 e Informe N° 153-2016-MDP/GAJ de fecha 06 de Junio del 2016, emitidos por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"Cambio de Nomenclatura del área de recreación pública en el CPR PICAPIEDRA"**, y:

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28507 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 195° de la Norma Constitucional citada, señala que (...) los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ejerciendo para dicho efecto las atribuciones inherentes a la función, conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, a través del (D.S. N° 3540), el señor Miguel Isúsquiza Calagua, solicita autorización para colocar una placa recordatoria en la Plaza del CPR Picapedra, en honor al patriarca y honorable primer poblador del Centro Poblado Rural de Picapedra señor BERNABE CALAGUA ARIAS, asimismo solicita que se ratifique la Resolución de Alcaldía N° 628-2005-MDP/A, la misma que dispone que la Plaza del Centro Poblado Picapedra, ubicada entre la Av. Paul Poblet Lind, Manzana "I" y la Av. Progreso lleve el nombre de la tal notable ciudadano.

Que, mediante Informe 040-2016-MDP/GDUR de fecha 06 de Junio del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, señala que efectivamente mediante Resolución de Alcaldía N° 628-2005-MDP/A se dispuso que la plaza del Centro Poblado Rural Picapedra, ubicada entre la Av. Paul Poblet Lind, Manzana "I" y la Av. Progreso lleve el nombre tal notable ciudadano BERNABE CALAGUA ARIAS, toda vez que dicha persona fue pionero del Centro Poblado Rural en mención, quien conjuntamente con su hermano Mariano Salazar Arias en el año 1883 se acento en los vestigios de ocaso de los colonos españoles, constituyendo la conformación del pujante Centro Poblado Rural Picapedra que se formó desde la base de los montes, abundantes Huarangos, chilar y pajerobobos, para dar paso a tierras fértiles que plasmaron en las famosas chacras de Picapedra. Asimismo se ha verificado mediante Plano N° 0537-CO-OPRI-2001-GDRP, aprobado



# Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau

por COFORPRI de fecha 03 de Julio del 2011, que aprueba el plano de trazado y lotización del CPR PICAPIEDRA en el cual se puede determinar que el área materia del presente Informe se encuentra destinado a recreación pública.

Que, a través del Informe N° 153-2016-MDP/GAJ de fecha 06 de Junio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente por que se someta a la aprobación del Concejo Municipal, de acuerdo al art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cambio de nomenclatura del área de recreación pública de la Plaza del CPR PICAPIEDRA por el de PLAZA BERNABE CALAGUA ARIAS, asimismo se remitan los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la evaluación y emisión del Dictamen favorable, en aplicación a lo establecido en la Ordenanza N° 1274-MML.

Que, de acuerdo al Artículo segundo de la Ordenanza N° 1274-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, establece "Disponer que la modificación de la nomenclatura y numeración de las vías de nivel local, en consonancia con el Sistema Vial Metropolitano, se oficializa exclusivamente a través de Ordenanza aprobada por el Concejo de la Municipalidad Distrital que corresponda, previo Dictamen favorable de la Sub Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. (...)

Que, de acuerdo al Artículo 41° de la Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y contando con la **UNANIMIDAD** del voto de los Señores Regidores, se:

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el cambio de nomenclatura de área de recreación pública de la Plaza del CPR PICAPIEDRA, por el nombre de PLAZA BERNABE CALAGUA ARIAS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas que correspondan el fiel cumplimiento del presente acuerdo, asimismo se remitan los actuados a la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la evaluación y emisión del Dictamen favorable en aplicación a lo establecido en la Ordenanza N° 1274-MML.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
Abog. Nahua Freddy Rutz Gomez,  
SECRETARIO GENERAL.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC  
Hugo L. Ramos Lescano  
ALCALDE